

**UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMERICAS**



**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TRABAJO DE INVESTIGACION**

**Indemnizaciones por daño moral, en los accidentes de tránsito,  
jurisdicción judicial Lima centro -2019**

**PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**AUTOR:**

**RAMIREZ SOLANO, ERADIO  
(ORCID: 0000-0001-7131-1736)**

**ASESOR:**

**Dr. BORCIC SANTOS, ANDRES JOSE  
(ORCID: 0000-0003-1464-8759)**

**LINEA DE INVESTIGACION: DERECHO PENAL, CIVIL Y  
CORPORATIVO**

**LIMA, PERU**

**NOVIEMBRE, 2021**



## Resumen

La investigación; tiene como finalidad proponer criterios y presupuestos razonables, con relación a la Compensación por Daño Moral causado a las víctimas por accidente de tránsito, considerando que en los jueces resuelven sus fallos a libre discrecionalidad, al no contar con elementos y componentes definidos que determinen objetivamente el daño causado a estas víctimas, lo que conlleva a que en diversos casos la evaluación económica del daño moral no responde a la intensidad de lo ocasionado, lo cual constituye una clara vulneración al derecho de la víctima. Por tanto considero que no se puede dejar en indefensión a las víctimas que sufrieron accidentes de tránsito; para ello se ha planteado el objetivo general y los objetivos específicos, en donde se ha propuesto criterios razonables para lograr indemnizaciones justas y equitativas por el daño moral; así mismo, revisaremos y analizaremos las sentencias judiciales por la corte superior de Lima – Centro, periodo 2019; con el objetivo de identificar posiciones que acostumbran emplear los jueces en sus decisiones con relación a la indemnización por daño moral.

### **Palabras clave:**

Indemnizaciones, Accidentes de tránsito, Daño moral.

## **Abstract**

Research; aims to propose reasonable criteria and assumptions, in relation to compensation for moral damage caused to victims of traffic accidents, considering that judges resolve their rulings at their free discretion, as they do not have defined elements and components that objectively determine the damage caused to these victims, which means that in various cases the economic evaluation of moral damage does not respond to the intensity of what has been caused, this constitutes a clear violation of the victim's right. I therefore believe that victims who suffered traffic accidents cannot be left defenceless; to this end, the general objective and specific objectives have been proposed, where reasonable criteria have been proposed to achieve fair and equitable compensation for moral damage; likewise, we will review and analyze the judicial sentences by the superior court of Lima – Centro, period 2019; with the aim of identifying positions that judges usually use in their decisions regarding compensation for moral damage.

### **Keywords:**

Compensation, Traffic Accidents, Moral Damage.

## Tabla de contenido

|   |    |
|---|----|
| <b>Resumen</b> .....                            | 3  |
| Palabras clave.....                             | 3  |
| <b>Abstract</b> .....                           | 4  |
| Keywords .....                                  | 4  |
| Introducción .....                              | 6  |
| Antecedentes nacionales e internacionales ..... | 11 |
| Desarrollo del tema: (Bases teóricas). .....    | 16 |
| Conclusiones.....                               | 22 |
| Aporte de la investigación .....                | 24 |
| Recomendaciones .....                           | 25 |
| Referencias bibliografías .....                 | 26 |

## Introducción

Internacionalmente son altos los índices por accidentes de tránsito, tanto así, que la Organización Mundial de la Salud (OMS), los califica como cuestión de salud pública, a nivel internacional se estima, que por año mueren 1.35 millones de personas y 50 millones sufren lesiones por las colisiones de tránsito. En Latinoamérica solo Cuba, cuenta con una tasa de mortalidad menor a 10; en el Perú, ocupan primeros lugares.

Estos percances, son definidos como una colisión, donde participa mínimamente un automóvil circulando por determinada vía, dejando casi siempre heridos o muertos, estos accidentes afectan directamente la economía familiar, modificando la situación de la familia afectada y sumiéndola en una aflicción dolorosa.

De acuerdo al censo Policial y del Sector Transportes en el Perú figuran más de 90.000 accidentes, que significan 61.512 heridos y 3.245 fallecidos.

Podemos evidenciar que el 70% de los accidentes, se concentran en 5 departamentos, teniendo a la capital de lima con mayor número de estos accidentes, significando un 52%: entre enero a septiembre 2019; durante el 2018 lima registró 749 defunciones; del mismo modo durante el 2019, lima fue considerado el Departamentos con más lesionados significando el 36%.

El Código Civil Peruano, refiere en su Art. 1984° que el Daño Moral, es indemnizado tomando en cuenta la magnitud, y el menoscabo que sufre la víctima; Significando según jurisprudencia que el Daño Moral, establece el padecimiento físico, o psíquicos que sufren las personas lesionadas o su familia, Al respecto se ha desarrollado independientemente las

definiciones de daño moral y daño personal, este último referido al proyecto de vida del agraviado.

Respecto a la tutela indemnizatoria se exige a los jueces, probar los daños, por tanto, no se prevé indemnización alguna por daños no probados o situaciones hipotéticas; salvo del Daño Moral que corresponde a la parte afectiva, por tanto, quien alegue haberlo sufrido, debe demostrar esas secuelas.

Sobre el particular y en atención a la jurisprudencia existente en nuestro medio, la cantidad indemnizatoria por Daño Moral, siempre ha sido establecido a criterio discrecional del juez, en ese sentido se revisarán y se evaluarán las sentencias a fin que nos permita con amplitud establecer cuáles han sido los criterios que los jueces vienen aplicando en sus decisiones para las indemnizaciones.

Asimismo, se advierte que la lesión moral es entendida como el daño a la afección de la víctima, reflejada en una aflicción o sufrimiento, en ese contexto propondremos consolidar y unificar criterios objetivos en base a indicadores medibles que permita a los operadores de justicia determinar justas indemnizaciones a los dañados en los accidentes de tránsito.

En ese contexto y en busca de una adecuada indemnización por daño moral, causado a las víctimas por accidente de tránsito; propondremos unificar criterios objetivos; para ello analizaremos las sentencias, jurisprudencia existente y normativa legal nacional y extranjera, a fin que los operadores de justicia resuelvan en la justa medida del daño causado a las víctimas.

## **Planteamiento del problema**

### **Problema general**

¿En qué medida los criterios de los jueces se relacionan, con las indemnizaciones por daño moral, causado a las víctimas por accidentes de tránsito en la jurisdicción judicial- Lima Centro- 2019?

### **Problemas específicos**

¿En qué medida los criterios de los jueces se relacionan con la investigación policial, en las indemnizaciones por daño moral, causado a las víctimas por accidentes de tránsito en la jurisdicción judicial- Lima–Centro- 2019?

¿En qué medida los criterios de los jueces se relacionan con el informe pericial psicológico, en las indemnizaciones por daño moral, causado a las víctimas por accidentes de tránsito en la jurisdicción judicial- Lima–Centro - 2019?

En qué medida los criterios de los jueces se relacionan con el daño a la persona, en las indemnizaciones por daño moral, causado a las víctimas por accidente de tránsito en la jurisdicción judicial- Lima–Centro 2019?

## **Objetivos**

### **Objetivo general.**

Establecer la relación que existe entre los criterios de los jueces, con las indemnizaciones por daño moral, causado a las víctimas por accidentes de tránsito en la jurisdicción judicial- Lima–Centro 2019?

**Objetivos específicos.**

Establecer la relación que existe entre los criterios de los jueces, con la investigación policial, en las indemnizaciones por daño moral, causado a las víctimas por accidentes de tránsito en la jurisdicción judicial- Lima–Centro 2019?

Establecer la relación que existe entre los criterios de los jueces, con el informe pericial psicológico, en las indemnizaciones por daño moral, causado a las víctimas por accidentes de tránsito en la jurisdicción judicial- Lima–Centro 2019?

Establecer la relación que existe entre los criterios de los jueces, con el daño a la persona, en las indemnizaciones por daño moral, causado a las víctimas por accidentes de tránsito en la jurisdicción judicial- Lima–Centro 2019?

**Justificación e importancia de la investigación.**

El presente trabajo, fija su importancia en los siguientes factores:

**Económico Social.**

Considerando que no existe equidad ni regla para el juez, en sus decisiones al sentenciar, ya que sus fallos son discrecionales y a criterio personal, muchas veces causan desprotección a las víctimas. Se justifica la investigación que esto redundara en favor de la sociedad y los jueces.

**Teórico**

El estudio de los antecedentes, sentencias y la jurisprudencia al respecto, permitirá disponer de criterios razonables y prácticos a fin que se apliquen para determinar la indemnización.

**Metodológico.**

Con la evaluación de los antecedentes y observar qué criterios se emplearon para resolver, permitirán que tan efectiva o no resultaran las compensaciones por daño moral, con las sentencias y jurisprudencia existente se mostrara que los jueces no están siendo justos ni equitativos en sus fallos.

**Practico.**

Es sumamente importante porque se tendrá a la vista los criterios aplicados para resolver las indemnizaciones; por lo tanto la justificación del estudio planteado radica plenamente en asegurar los derechos de la víctimas en razón que a la fecha existe un porcentaje elevado de víctimas que no ven con seguridad percibir una adecuada garantía económica respecto del reconocimiento por daño moral.

**Limitaciones.**

La principal limitación que considero haber tenido durante la investigación, ha sido la poca o nula posibilidad de llevar a cabo entrevistas de carácter personal, a los señores jueces, expertos, técnicos y jurídicos, con lo cual hubiese alcanzado mayor relevancia la presente investigación, debido justificadamente al aislamiento sanitario, decretado por el gobierno con

motivo del COVID-19, sin embargo lo hemos hecho a través de los medios tecnológicos, logrando el fin propuesto; En cuanto al aspecto económico y logístico fue asumido exclusivamente por el investigador.

## **Antecedentes nacionales e internacionales**

### **Nacionales**

Ramos, (2019), realizo la investigación por accidentes de tráfico y la tasación objetiva, por daño moral, su objetivo es establecer recomendaciones al legislador para la modificación de la Ley, para fijar parámetros para que los jueces en forma ineludible tengan la obligación de valorar y establecer un monto indemnizatorio justo. “Universidad Nacional Federico Villarreal-2019”.

La presente investigación es importante para mi tesis, porque me permite analizar los aspectos expuestos y sus conclusiones, a fin de considerar como antecedentes de estudio, los criterios que propondré, que permitan a los jueces uniformizar criterios para dictar fallos justos.

Cabanillas (2019) realizo la investigación, respecto a los criterios en las compensaciones por responsabilidad civil extracontractual como consecuencia de un accidente de tráfico, Universidad Nacional de Trujillo.

El autor señala en su resumen: que ha investigado los criterios teórico - jurídicos a fin que los jueces puedan decidir la suma indemnizatoria por daños y perjuicios, como resultado de los accidentes de tránsito, refiere además las actividades que desarrollo para concretar su posición en sus conclusiones.

Castro (2017) “Criterios para valorar y fijar el quantum indemnizatorio por daño moral”, El tipo de investigación es cualitativo, con el fin de identificar los criterios de valoración para definir el quantum indemnizatorio.

### **Internacionales.**

Luna, Izquierdo, Pérez, Rodríguez (2017), realizaron la investigación: “Incidencia de traumas por accidentes de tránsito, que ingresan al servicio de urgencias del hospital universitario Erasmo Meoz, la clínica Santa Ana S.A, e IPS. Unipamplona”. está referida a los aspectos siguientes: resolver incidencias de traumas y resolver sus presuntas causas, factores de riesgo, tipos de trauma y costos generados.

La metodología aplicada se relaciona con nuestro estudio descriptivo, que permita establecer la incidencia de traumas ocasionados por los referidos accidentes.

La presente investigación es pertinente para el estudio nuestro, porque guarda relación directa con nuestro problema con la cual nos describe objetivamente los indicadores planteados en la investigación propuesta como los son; el informe pericial psicológico y el daño a la persona.

Piedra, Rodríguez (2016), realizaron la investigación “*La Cuantificación del Daño Moral.*” Universidad del Azuay, Cuenca -Ecuador (2016). La investigación llegó a las siguientes conclusiones:

Estos autores refieren en el resumen de su investigación que el objeto es “La figura del daño moral, involucra trasgresión a los derechos de la personalidad de un sujeto, lo cual afecta la integridad del ser humano, generando resultados negativos.

En sus conclusiones, refieren lo siguiente:

- Para resolver la Responsabilidad Civil, de una persona, se necesita la presencia de un presupuesto imprescindible conocido como “daño”, sin ello no puede existir pretensión resarcitoria.
- El Daño Moral es Considerado como un ataque a los bienes que se conocen como esenciales de la personalidad y como consecuencia de este ataque sufre alteración al equilibrio espiritual de la víctima.
- Asimismo aseveran que la forma de demostrar el daño moral, es mediante el ejercicio de diferentes pruebas siendo la más relevante la prueba pericial, siendo indispensable el análisis psicológico que pueda ayudar a establecer el deterioro que sufrió la víctima y que además existen otras pruebas de importancia para establecer la realidad del daño moral.
- Señalan que la gran controversia sobre el daño moral, es la consolidación de la cuantía, en razón a que esta cuantía de esta clase de daño es de difícil solución, al no haber una única respuesta para ello, consideran a la sana crítica, como la forma usual para decidir la suma indemnizatoria.

Refieren también que no existen normas exactas ni proporcionales entre el daño y su reparación, por tanto los jueces deben tener límites para determinar indemnizaciones justas en ese sentido consideran los aspectos siguientes:

- La prueba anticipada, adjuntar diferentes clases de prueba, como la testimonial, pericial, esta última de mayor relevancia que ayude a determinar el deterioro producido en la víctima. serán elementos que servirán como medios a la solución del juez.
- Criterio de equidad, este equilibrio se logra con la ponderación del interés de la Litis, se busca una justicia humanitaria, vale decir más que legal en sentido humano. por tanto el juez podrá fallar sin seguir el sentido textual de la norma, sino siguiendo su espíritu.
- Refieren que la facultad prudencial, en la conducción de la justicia, busca dar solución a los conflictos suscitados, el juez es el encargado de administrar justicia para lograrlo debe hacerlo de forma prudente, consideran que la prudencia es un requisito indispensable para la motivación de la decisión relacionado al monto por daño moral.

En ese sentido consideran; que el juez debe seguir estos límites para determinar indemnizaciones de acuerdo al derecho y evitar sumas que pudieran perjudicar a los involucrados dentro del proceso.

La presente investigación guarda relación con mi investigación en la cual se han planteado conclusiones objetivas respecto a las compensaciones por daño moral, al no estar normado, tampoco existen criterios que establezca los montos definidos para tal efecto.

Pérez, Castillo (2012), realizaron la investigación sobre “Determinación del quantum indemnizatorio por daño moral en la jurisprudencia”, Universidad de Chile Facultad de Derecho Departamento de Derecho Privado, Santiago de Chile -2012.

Los autores señalan en su resumen, que la finalidad es determinar las razones de los operadores de justicia, que justifiquen las sumas entregadas en compensación por el daño.

En sus conclusiones refieren lo siguiente:

- En la primera conclusión establecen que los tribunales de justicia utilizan una amplia gama de explicaciones al momento de señalar el quantum indemnizatorio por el daño moral derivado del daño corporal.
- Como conclusión final refieren, que no existe uniformidad de criterios como jurisprudencia para determinar la suma por la compensación del daño.

La presente investigación guarda estrecha relación con mi investigación, cuyo objetivo es establecer criterios para determinar compensaciones por daño moral causado a las víctimas por accidente de tránsito.

**Desarrollo del tema: (Bases teóricas).**

El trabajo de investigación constituye una preocupación real y objetiva, respecto al problema planteado en razón de no existir elementos jurídicos determinantes para poder establecer las indemnizaciones a las afectadas por accidentes de tránsito.

Los Jueces, para determinar las indemnizaciones consideran una serie de aspectos no definidos en la norma peruana, lo cual conlleva a que estos resuelvan bajo diferentes criterios,

En la investigación se ha considerado analizar conceptos imprescindibles como son: Los elementos constitutivos de la responsabilidad; La Imputabilidad, La Antijuricidad, El Factor Atribución, Relación Causalidad y Daño, También se ha considerado los Factores: humanos, clima, y señalización de caminos, y las consecuencias que son las pérdidas de vida y secuelas físicas – psicológicas.

En ese escenario y considerando los indicadores propuestos guardan relación directa con las variables: Indemnizaciones y Accidentes de tránsito, por tanto desarrollaremos los conceptos y definiciones relacionados al problema central al cual nos avocaremos, siendo estos los conceptos siguientes:

**Indemnización**

Blancas (2002), refiere que la compensación por daño moral: “Se debe estimar considerando, el estado del afectado, observando ciertos fundamentos obligatorios como son: La imputabilidad, la Ilícitud o Antijuricidad, el Factor de Atribución, Nexo Causal y El Daño.

## **Responsabilidad contractual y extracontractual**

Zamora, (2012) señala que a nivel doctrinario se suele diferenciar identificando a la primera; el daño deriva de la inejecución de obligaciones, y la segunda será la deducción de la violación de la obligación jurídica.

### **Daño:**

Zamora, (2012), califica daño como el elemento preponderante, ya que, de existir solo elementos como el nexo causal, factor de atribución, y no haya daño, será imposible efectuar compensación alguna.

Zamora, (2012), establece lo siguiente:

1. Daño subjetivo. – se refiere al daño de la persona misma, se le denomina también un daño al proyecto de vida.
2. Daño objetivo. – Es cuando se hiere o afecta distintos bienes, esencialmente por aquellos que conforman su patrimonio.

### **Daño moral**

Corrales & Acevedo, (2017), señala que para Fernández, daño a la persona, presenta dos rangos:

- i) Psicosomático; daño al soma o biológico y daño a la psique, y
- ii) Al proyecto de vida, de la persona.

### **Posibilidad reparatoria**

Martorell (1994) señala que según Brebbia se deberá justipreciar su gravedad, para determinar su Posibilidad Reparatoria, considerando que la premisa para la compensación sera equivalente y proporcional al daño.

### **Accidentes de tránsito:**

El Instituto de Investigación para el Desarrollo (s/f) considera un concepto amplio señalando que los accidentes de tránsito; sucede en un camino y se suscita repentinamente, atribuidos a diferentes factores. Humanos, situaciones climatológicas, y señalización, lo que causa muertes y lesiones a las personas, (p.7).

Conforme al Artículo 5° del referido del Decreto Supremo N° 015-2013-MTC, del 15 noviembre 2013, define al accidente de tránsito; como el *“evento súbito, imprevisto y violento en el que participa un vehículo automotor en marcha o en reposo (detenido o estacionado) en la vía de uso público, causando daño a las personas, sean ocupantes o terceros no ocupantes de vehículo automotor, que pueda ser determinado de una manera cierta”*.

Castelao (s/f), establece que los accidentes de tránsito, generan mayores procesos judiciales, requiriendo indemnizaciones económicas por daños y perjuicios, considerando, entre los más importantes el menoscabo a la persona.

### **Víctima de Accidente de tránsito:**

Pelechano, Tedeschi y Calhoun, (2007) definen al afectado como: el ser humano lesionado física y psicológicamente a causa de un repentino y violento episodio, con la

participación de un medio de transporte en la vía pública”, Causando finalmente una afectación psicológica.

### **Consecuencias psicológicas por accidentes de tránsito.**

La gravedad y el desarrollo de una sintomatología estarán en relación al factor de riesgo latentes en la persona que lo sufre.

Según la guía del IML (2016) su finalidad es examinar y valorar el estado mental del sujeto y relacionarlo al hecho jurídico que procure en el Juez la determinación de su fallo.

### **La Víctima**

Díaz (2006) establece el estudio de los factores y variables que intervienen para el proceso de las víctimas; relacionado al daño, reacciones de los afectados frente al sistema legal, entre otros programas de prevención.

### **Daño a la persona**

Carlos Fernández Sessasregó, refiere que el daño al proyecto de vida, es aquel que se impulsa al futuro, continuado y cierto. Su grave consecuencia es la de causar en la persona afectada un vacío existencial, ante la pérdida de sentido que experimenta su vida.

### **Daño Moral**

Conforme a la jurisprudencia, daño moral para los Tribunales Españoles, lo definen como el "precio del dolor", esto es, el sufrimiento, pesar, amargura y tristeza, que el delito

puede ocasionar a la víctima o a sus familiares, sin que necesariamente se haya concretado alteraciones psicológicas o patológicas.

Este Tribunal Supremo, también afirma que existen dificultades probatorias en relación a la cuantificación del daño moral, pues cuando se trata de indemnizar los daños morales los órganos judiciales no pueden disponer de una prueba que les permita cuantificar con criterios económicos la indemnización.

### **Base legal.**

Respecto a la Indemnización, el Código Civil Peruano, en su Artículo 1985, determina las consecuencias derivadas de la acción y omisión.

### **Jurisprudencia**

El artículo 1984° regula el daño moral, entendido como el daño no patrimonial producido en el ámbito de la personalidad o la efectividad de la víctima.

La valoración de las pruebas:

Es una operación lógica realizada por los jueces que presenta dos características, de una parte, es un procedimiento progresivo y de otro es una operación compleja.

**Análisis:**

a. Se ha desarrollado los conceptos principales del problema planteado relacionados directamente a las variables; Indemnizaciones y accidentes de tránsito, nos permite establecer que daño moral, considere tres elementos fundamentales para ser analizados y evaluados como alternativa de solución ante la ausencia de elementos constitutivos que determine el monto indemnizatorio a favor de las víctimas por accidente de tránsito.

b. Los antecedentes indican que los jueces no acreditan normativamente los montos que otorgan como compensación por daño moral; al no poder determinar el monto ni cuantificar el menoscabo y magnitud, al daño moral causado a las víctimas.

c. El daño a la persona, es psicosomático y al ejercicio de la libertad en cuanto al "proyecto de vida". Por lo tanto la víctima padece el menoscabo y detrimento de su persona.

d. En la investigación hemos propuesto tres indicadores de estudio, a fin de ser incorporados a la Norma Civil Peruana, a fin de cerrar ese vacío existente en la legislación; Factores que se han reiterado como son: la investigación o atestado policial, informe psicológico y el daño a la persona.

## Conclusiones

1. La OMS; considera a los accidentes de tránsito como un problema de salud pública, dado el alto índice de muertes y lesionados. .
2. Para la Legislación Peruana, prima la sanción penal al imputado; descuidando determinar paralelamente la reparación civil al agraviado por los daños ocasionados, lo cual significaría la reposición del beneficio y a su vez comprender el pago de la compensación por daños que resultaron del accidente de tránsito.
3. Dentro del marco de nuestra investigación, debemos señalar que la investigación es **descriptiva y explicativa**, porque vamos a describir y analizar los antecedentes, Jurisprudencias y sentencias judiciales, que nos permita determinar los criterios que propondremos para obtener equitativas compensaciones a favor de las víctimas de los accidentes de tránsito.
4. En términos generales los diferentes autores de las investigaciones señalaron que en nuestra jurisprudencia no existe homogeneidad en las opiniones, que permitan determinar el monto de las indemnizaciones que corresponda a las víctimas.
5. Los antecedentes establecen que no existe lineamientos jurisprudenciales claros, con relación a las indemnizaciones por daño moral a las víctimas por accidente de tránsito.
6. La presente investigación constituye una preocupación objetiva, que nos permita establecer criterios uniformes para determinar las indemnizaciones por daño moral, en ese contexto y en

base a la doctrina, antecedentes y jurisprudencia existente se ha determinado considerar tres (03) indicadores, siendo estos: Investigación o atestado policial, Informe pericial psicológico y Daño a la persona (Proyecto de vida).

7. Los indicadores propuestos responden a los Elementos constitutivos de la responsabilidad, factores y consecuencias de las variables de indemnización y accidentes de tránsito, cuyos resultados objetivos, servirán a los operadores de justicia, determinar en sus fallos sentencias justas y equitativas.
8. Conforme a los expertos y jurídicos, concluimos que la forma de resarcimiento por daño moral a la persona debe significar una adecuada compensación económica que signifique la alegría de la víctima.

### **Aporte de la investigación**

Ante la ausencia de Elementos o Conceptos definidos, para establecer la suma de la compensación por lesiones a la persona , como consecuencia de los accidentes ; se debe formular y presentar un proyecto de ley debidamente motivado al Congreso de la Republica a fin de incorporar o modificar la norma jurídica civil.

Bajo el siguiente texto:

“Las indemnizaciones por daño moral deberán ser fijadas determinando los componentes constitutivos de la responsabilidad, factores y consecuencias y los indicadores relacionados al atestado policial, informe psicológico y el perjuicio a la persona”.

## Recomendaciones

1. El Poder Legislativo, a través de sus legisladores deberán asumir su rol principal, el de legislar, a fin de modificar y/o incorporar a la legislación civil en materia de compensación al menoscabo de la persona, por ausencia de los elementos y conceptos determinantes al momento de fijar compensaciones por daños a la persona, lo cual impide a los magistrados hacer uso de herramientas legales que les permitan ordenar, sustentar y dictar fallos idóneos en las indemnizaciones a los afectados.

2. El Poder Legislativo y el Poder Judicial, deben asumir el compromiso, de adecuar el sistema normativo civil, a fin establecer la valoración debida respecto a las compensaciones por daño moral a las personas, respetando la dignidad humana, al margen de cualquier criterio.

3. El Legislador deberá implementar la norma, conforme al aporte de la investigación señalada en el presente, considerando los componentes constitutivos de la responsabilidad, factores y consecuencias de las variables de indemnización y accidentes de tránsito, y los indicadores propuestos como son; la investigación o atestado policial, informe psicológico y el daño a la persona; que les permita a los operadores de justicia sustentar las indemnizaciones económicas justas y equitativas para las víctimas por accidente de tránsito.

### Referencias bibliográficas

- Cabanillas (2019) “Criterios teóricos - jurídicos en indemnización por responsabilidad civil extracontractual derivados de un accidente de tránsito”- Universidad Nacional de Trujillo,
- Castro Tolentino, F. J. (2017). Criterios de valoración para fijar el quantum indemnizatorio por daño moral en el Distrito Judicial de Lima centro.
- Cfr. Espinoza Espinoza, Juan. Derecho de la Responsabilidad Civil. Primera Edición, Gaceta Jurídica Sociedad Anónima, Lima, 2002; página 80;
- Fernández Sessarego, Carlos, Daño al proyecto de vida. En: Derecho. Lima: Pontificia Universidad Católica, correspondiente a 1996, publicada en 1998. p. 47 ,
- Luna, Izquierdo, Pérez, Rodríguez (2017), “Incidencia de traumas por accidentes de tránsito que ingresan al servicio de urgencias del hospital universitario Erasmo Meoz, la clínica Santa Ana S.A, e IPS. Unipamplona”.
- Piedra, Rodríguez (2016), “La Cuantificación del Daño Moral.” Universidad del Azuay, Cuenca Ecuador.
- Ramos, (2019), “Accidentes de tránsito y la valoración objetiva del daño moral, en la jurisdicción de lima-periodo 2017.” Universidad Nacional Federico Villarreal- 2019.
- AUTOR.: Miryam Julia Ramos Campos.